



PROCESO No. 110014003066-2021-000938-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la pretensión segunda, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
2. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA
Bogotá D.C. 27 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 400 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría